

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos normales Porcentaje
82.11	Navajas y máquinas de afeitar, etc.:	
	A. Navajas y máquinas de afeitar:	
	I. Navajas ...	22
	II. Las demás:	
	a) Máquinas de afeitar de hoja no reemplazable ...	25,5
	b) Las demás máquinas de afeitar, excluidas las hojas ...	Máx. esp. 2,60 pesetas/unidad 25,5
	C. Otras partes y piezas sueltas:	
	III. De máquinas de afeitar ...	25,5
85.21	Lámparas, tubos, etc.:	
	B. Células fotoeléctricas, incluidos los fototransistores:	
	I. Paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica por la acción de la luz solar; células fotovoltaicas ...	28
	LL. Los demás ...	1
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar, etc.:	
	A. Aparatos para el registro o la reproducción del sonido:	
	II. Aparatos para la reproducción:	
	a) De sistema de lectura óptica por rayos láser ...	30,5
	b) Los demás:	
	1. Tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas ...	500 pesetas/kilogramo 35,5
	2. Magnetófonos para la reproducción magnética del sonido ...	Máx. esp. 9.500 pesetas/unidad 30,5
	3. Los demás ...	
	III. Aparatos mixtos:	
	a) Que utilicen cintas magnéticas en bobina, con exclusión de las casetes, y que permitan el registro o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 centímetros por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores ...	35,5
	b) Los demás:	
	1. Magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido distintos de los comprendidos en la subpartida 92.11.A.III.a ...	Máx. esp. 9.500 pesetas/unidad 30,5
	2. Los demás ...	

68

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1983, la Dirección General de Exportación, por la que se modifica el Registro Especial de Exportadores de Túnidos Congelados.

Por Orden de 19 de noviembre de 1975 se creó el Registro Especial de Exportadores de Túnidos Congelados, ordenándose el citado sector. En el punto 2.1.4 se exigía a las firmas exportadoras el disponer de una organización comercial que les permitiese realizar una exportación anual mínima de 500 toneladas.

Con fecha 2 de agosto de 1983, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó una Orden sobre atribución de facultades a la Dirección General de Exportación para modificar los requisitos exigibles a la entrada en el Registro Especial de Exportadores.

El artículo 1º de la citada Orden faculta a la Dirección General de Exportación para que por Resolución de la misma pueda modificar o suprimir los volúmenes mínimos a efectos de ingreso y permanencia en los Registros Especiales de Exportadores.

En virtud de las facultades conferidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Suprimir del apartado 2.1.4 de la Orden de 19 de noviembre de 1975 los mínimos de exportación exigidos para el ingreso en el Registro Especial de Exportadores de Túnidos Congelados.

Asimismo queda modificado el apartado 2.3.5 de la mencionada Orden de 19 de noviembre de 1975 respecto a la garantía sobre la solvencia económica, comercial y de realización de los mínimos de exportación que se suprime. Igualmente queda modificado el apartado 3.2.2 en el sentido de que no será causa de baja el no haber exportado el mínimo antes mencionado.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

69

CIRCULAR 898 de 16 de diciembre de 1983 sobre asignación de claves estadísticas.

La inminente publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de diversos Reales Decretos sobre modificaciones arancelarias y establecimiento de derechos arancelarios con carácter temporal, así como la adaptación de nuestra estadística sobre Comercio exterior a la de la Comunidad Económica Europea, hacen necesario la acomodación de nuestra estadística a dichas modificaciones.

Por otra parte, resulta conveniente el establecimiento de diversas claves que recojan los datos específicos de ciertas operaciones de nuestro Comercio Exterior cuyo volumen es conveniente individualizar.

Por último, atendiendo diversas peticiones de Organismos oficiales, se establecen requisitos sobre declaración de unidades para diversas mercancías objeto de importación y exportación.

En consecuencia, esta Dirección General de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien acordar:

Primero.—Introducir en nuestra Estadística sobre Comercio Exterior las Claves de Aduanas, Países de destino y de carácter especial, que figuran en el anexo número uno.

Segundo.—Modificar los requisitos de declaración de diversos tipos de unidades, en el sentido que se especifica en el anexo número dos.

Tercero.—Modificar la actual Subdivisión Estadística en el sentido que se especifica en el anexo número tres.

Cuarto.—La presente Circular entrará en vigor el día 1 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—El Director general, Miguel Sánchez Alberti.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

ANEXO NÚMERO UNONueva Clave de Aduanas

085 = Terminal de GRANOLERAS.

Nueva Clave de Paises de Destino

915 = Matrícula Turística (Vehículos automóviles, embarcaciones).

Posiciones (Claves) Especiales

00.41.00 = Tecnología y otros Servicios (Decreto 1839/1975, de 11 de agosto), en cualquier tipo de soporte.

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 49.06.00.1

00.22.00 = ENTRECHOS Y PROVISIONES a buques despedidos con destino al extranjero y a los buques de altura y gran altura, arrotables por diferentes Partidas del Arancel, de tal forma que ninguna de estas mercancías, consideradas individualmente, tenga un valor F.O.B. superior a 50.000 pesetas.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 24.98.90 y 29.98.90.

Cuando el valor F.O.B. de mercancías arrotables por una Partida Arancelaria sea superior a 50.000 pesetas, deberán puntualizarse por la que le corresponda, como tal mercancía.

Cuando el valor F.O.B. total sea inferior a 10.000, no disfrutarán del beneficio de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

00.33.00 = Exportaciones de pescados, crustáceos y moluscos, que se venden directamente al extranjero sin pasar por puerto español; REFRIGERADOS.

00.44.00 = Exportaciones de pescados, crustáceos y moluscos, que se venden directamente al extranjero sin pasar por puerto español; CONGELADOS.

00.77.00 = Reparaciones de buques extranjeros efectuadas en astilleros nacionales.

00.99.00 = Buques extranjeros autorizados a efectuar transporte de mercancías en Tráfico de Cabotaje. IMPORTE DE LOS PLEYES DEVENGADOS por estas operaciones.

49.07.75.1	= metros lineales (D)
49.07.77.1	= id.
49.11.21.1	= id.
49.11.29.1	= id.
49.11.21.2	= id.
49.11.29.2	= id.
65.02.00.1	= número (D)
65.02.00.2	= id.
65.02.00.5	= id.
65.03.10.2	= id.
65.03.10.9	= id.
65.03.90.1	= id.
67.04.10.1	= id.
67.04.80.1	= id.
82.11.15	= id.
82.11.49	= número (D)
82.11.22.1	= millones (D)
82.11.22.2	= número (D)
82.11.22.3	= millones (D)
84.59.01.1	= número (D)
85.08.60	= id.
85.08.71.1	= id.
90.10.30.2	= id.
90.14.30.1	= id.
90.14.51	= id.
90.14.59.1	= id.
92.12.11.2	= id.
92.12.11.5	= hectáreas (D)
93.05.00.1	= número (D)
93.06.41.1	= id.
97.04.10	= juegos (D)
98.05.01	= gruesa (D)
98.05.09	= id.
98.05.29.2	= id.

ANEXO NÚMERO DOS

Modificaciones a introducir en las Posiciones (Claves) Estadísticas sujetas al requisito de declaración de algún tipo de UNIDADES

17.04 (Toda la Partida) = kilogramos peso neto (P)

22.01.90 = Se suprime el requisito de declaración de litros (D)

23.07.20.7 = gramos de antibiótico contenido (D)

23.07.21.1 = id.

23.07.21.8 = id.

23.07.22.2 = id.

23.07.22.9 = id.

23.07.23.3 = id.

23.07.24.1 = id.

23.07.24.4 = id.

23.07.30.5 = id.

23.07.30.8 = id.

23.07.31.5 = id.

23.07.31.8 = id.

23.07.32.5 = id.

23.07.32.8 = id.

23.07.33.5 = id.

23.07.33.8 = id.

23.07.40.5 = id.

23.07.40.8 = id.

23.07.41.1 = id.

23.07.41.8 = id.

23.07.60.5 = id.

23.07.60.8 = id.

23.07.80.5 = id.

23.07.80.8 = id.

29.42.11 = gramos de alcaloide base contenido (D)

29.42.19.1 = id.

29.42.19.3 = id.

29.42.49 = id.

29.44.10.1 = millones de unidades (D)

29.44.10.2 = id.

29.44.10.3 = gramos de antibiótico contenido (D)

29.44.20 = id.

29.44.99.1 = id.

29.44.99.3 = gramos de antibiótico contenido (D)

29.44.99.4 = id.

29.44.99.5 = id.

29.44.99.6 = id.

36.06.00 = millones (D)

ANEXO NÚMERO TRESCAPÍTULO 2Partida 02.01 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

02.01 = Carnes

.....

## III. De la especie porcina

## a) domésticas

1. carnes o medias carnes:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas,

2. jamones y trozos de jamones:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas,

3. partes delanteras e palatas, y sus trozos:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas,

4. chuleteros y trozos de chuleteros:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas.

5. panceta y trozos de pancetas:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas.

6. las demás piezas:

aa) deshuesadas y congeladas,

bb) las demás,

11. frescas o refrigeradas,

22. congeladas.

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 02.01.49

.....

B. Despojos

.....

## II. Los demás

.....

## c) de porcinos domésticos

1. cabezas y trozos de cabezas:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas,

2. patas e rabos:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas,

5. corazones, longuas e pulmones:

aa) frescas o refrigeradas,

bb) congeladas.

.....

Partida 02.06 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- 02.06 B.- De la especie porcina doméstica:  
I. carnes:  
a) saladas o en salmuera:  
02.06.12 1. medianas o canales tipo bacon o tres cuartos delanteros.  
02.06.18 2. tres cuartos traseros o centros.  
02.06.21 3. jamones y trozos de jamón.  
02.06.25 4. partes delanteras o paletas, y sus trozos.  
02.06.27 5. chuleteros y trozos de chuletero.  
02.06.29 6. panceta y trozos de panceta.  
7. las demás:  
aa) deshuesadas:  
02.06.45.1 11. lomo.  
02.06.45.9 22. las demás.  
02.06.49 bb) las demás.  
b) asadas o ahumadas:  
02.06.53 1. jamones y trozos de jamón.  
02.06.57 2. partes delanteras o paletas, y sus trozos.  
02.06.63 3. chuleteros y trozos de chuletero.  
02.06.67 4. panceta y trozos de panceta.  
5. las demás:  
aa) deshuesadas:  
02.06.68.1 11. lomo.  
02.06.68.9 22. las demás.  
02.06.69 bb) las demás.  
II. despojos:  
02.06.74 a) cabezas y trozos de cabeza.  
02.06.76 b) patas o rabas.  
02.06.77 c) riñones.  
02.06.78 d) hígados.  
02.06.79 e) corazón, lengua o pulmones.  
02.06.80 f) hígado, corazón, lengua y pulmones con la tráquea y el esófago, todo ello unido.  
02.06.82 g) los demás.  
.....

Se suprimen las Posiciones (Claves) Estadísticas: 02.06.11; 02.06.13;  
02.06.16; 02.06.31; 02.06.33; 02.06.35; 02.06.37; 02.06.39.1; 02.06.39.2;  
02.06.41; 02.06.43; 02.06.46; 02.06.48; 02.06.51; 02.06.55; 02.06.61;  
02.06.65; 02.06.71.1; 02.06.71.2; 02.06.73.1 y 02.06.73.2.

C A P I T U L O 3Partida 03.01 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- 03.01 A.- De agua dulce:  
.....  
II. anguilas (*Anguilla spp.*):  
.....  
B.- De mares:  
I. enteros, descabezados o trocados:  
.....  
c) atunes (*Thunnus spp.* y *Thyrsites spp.*):  
1. que se destinan, etc.:  
aa) enteros:  
11. rabillos (*Thunnus albacares*):  
.....  
22. albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):  
.....  
33. los demás:  
.....  
bb) vaciados y sin branquias:  
11. rabillos (*Thunnus albacares*):  
.....  
22. albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):  
.....  
33. los demás:  
.....  
cc) los demás (por ejemplo descabezados):  
11. rabillos (*Thunnus albacares*):  
.....  
22. albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*):  
.....  
33. los demás:  
.....  
d) sardinas (*Sardinops pilchardus*):  
.....  
e) escorpias:  
1. galludos y pintarrojas (*Squalus acanthias* y *Scyliorhinus spp.*):  
aa) frescos o refrigerados:  
- frescos.  
- refrigerados.  
bb) congelados:  
2. los demás:  
aa) frescos o refrigerados:  
- frescos.  
- refrigerados.  
bb) congelados.
- E.g. p.n. (F) 03.01.39.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.39.2  
Kz. p.n. (F) 03.01.40
- Kz. p.n. (F) 03.01.41.1  
Kz. p.n. (F) 03.01.41.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.42

- f) gallinetas nómadas (*Sebastodes spp.*):  
.....  
g) halibut atlántico y halibut negro:  
1. halibut atlántico (*Hippoglossus hippoglossus*):  
aa) fresco o refrigerado:  
- fresco.  
- refrigerado.  
bb) congelado  
2. halibut negro (*Reinhardtius hippoglossoides*):  
aa) fresco o refrigerado:  
- fresco.  
- refrigerado.  
bb) congelado:  
h) bacalao (*Gadus morhua*, *Boreogadus saudea*, *Gadus ogac*):  
.....  
i) carboneros o colines (*Pollachius virens*):  
.....  
j) agujetas (*Mesogymnus aeglefinus*):  
.....  
k) merlunes (*Merluccius merluccius*):  
.....  
l) merluza y escolina azul (*Nelvaa spp.*):  
1. frescos o refrigerados:  
- frescos.  
- refrigerados.  
2. congelados:  
n) atadejos (*Therengia halicogramma* y *Pollachius pollachium*):  
1. frescos o refrigerados:  
- frescos.  
- refrigerados.  
2. congelados:  
o) estaballas (*Scomber seconbrus* y *Scomber japonicus*):  
1. del 15 de febrero al 15 de junio:  
aa) frescas o refrigeradas:  
- frescas.  
- refrigeradas.  
bb) congeladas:  
2. del 16 de junio al 14 de febrero:  
aa) frescos o refrigeradas:  
- frescas.  
- refrigeradas.  
bb) congeladas:  
p) anchoas (*Engraulis spp.*):  
1. frescas o refrigeradas:  
- frescas.  
- refrigeradas.  
2. congeladas:  
q) sardinas (*Pleuronectes platessa*):  
1. frescas o refrigeradas:  
- frescas.  
- refrigeradas.  
2. congeladas:  
r) platijas (*Platichthys flesus*):  
1. fresca o refrigerada:  
- fresca.  
- refrigerada.  
2. congelada:  
s) doradas de mar de las especies *Dentex dentex* y *Pagellus spp.*:  
1. frescas o refrigeradas:  
- frescas.  
- refrigeradas.  
2. congeladas:  
t) merluza (*Merluccius spp.*):  
1. fresca o refrigerada:  
- fresca.  
- refrigerada.  
2. congelada:  
u) bacaladilla (*Micromesistius poutassou* o *Gadus poutassou*):  
1. fresca o refrigerada:  
- fresca.  
- refrigerada.  
2. congelada:  
v) los demás:  
1. frescas o refrigeradas:  
- lenguados.  
- - frescos.  
- - refrigerados.  
- - bonitos y finos.  
- - - frescos.  
- - - refrigerados.  
- - los demás.  
- - - frescos.  
- - - refrigerados.
- E.g. p.n. (F) 03.01.64.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.64.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.65  
E.g. p.n. (F) 03.01.66.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.66.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.67  
E.g. p.n. (F) 03.01.68.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.68.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.69  
E.g. p.n. (F) 03.01.70.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.70.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.71  
E.g. p.n. (F) 03.01.72.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.72.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.73  
E.g. p.n. (F) 03.01.74.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.74.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.75  
E.g. p.n. (F) 03.01.76.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.76.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.77  
E.g. p.n. (F) 03.01.78.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.78.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.79.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.79.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.80.1  
E.g. p.n. (F) 03.01.80.2  
E.g. p.n. (F) 03.01.80.5  
E.g. p.n. (F) 03.01.80.6

Kg. p.n. (P) 03.01.81.1	2. congelados: aa) bonitos y afines bb) los demás. — lenguados. — los demás.	
Kg. p.n. (P) 03.01.79	II. filetes: a) frescos o refrigerados: — de bacalao (Gadus morhua, <i>Boreogadus saida</i> , <i>Gadus ogac</i> ): — — frescos. — — refrigerados. — los demás: — — frescos: — — — de albacora o atún blanco ( <i>Thunnus alalunga</i> ). — — — de los demás atunes. — — — de sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> ). — — — de anchoas, boquerón y demás engrádulos. — — — de bonitos y afines. — — — de los demás. — — refrigerados: — — — de albacora o atún blanco ( <i>Thunnus alalunga</i> ). — — — de los demás atunes. — — — de sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> ). — — — de anchoas, boquerón y demás engrádulos. — — — de bonitos y afines. — — — de los demás. b) congelados: 1. de bacalao (Gadus morhua, <i>Boreogadus saida</i> , <i>Gadus ogac</i> ) 2. de carbonero o colino ( <i>Pollachius virens</i> ). 3. de eglefino ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ). 4. de gallineta nórdica ( <i>Sebastes spp.</i> ). 5. de merluza ( <i>Merluccius merluccius</i> ). 6. de marisco y escolario azul ( <i>Molva spp.</i> ). 7. de atún ( <i>Thunnus spp.</i> y <i>Euthynnus spp.</i> ): — de albacora o atún blanco ( <i>Thunnus alalunga</i> ). — de rabil ( <i>Thunnus albacares</i> ). — de los demás	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.0	8. de caballa ( <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i> )	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.1	9. de merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ): — bloques de filetes de merluza sin piel, prensados. — los demás.	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.2	10. de escualos ( <i>Squalus spp.</i> ): 11. de solitas ( <i>Pleuronectes platessa</i> ). 12. de platija ( <i>Platichthys flesus</i> ). 13. de arenque. 14. los demás: — de anchoas, boquerón y demás engrádulos. — de bonitos y afines. — de sardinas. — los demás	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.3	*****	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.4	Partida 03.02 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.5	03.02 A.- Secos, salados o en salmuera:	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.6	I. enteros, descabezados o en trozos: a) arenques.	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.7	b) bacalao (Gadus morhua, <i>Boreogadus saida</i> , <i>Gadus ogac</i> ): — secos, sin salar. — secos y salados. — salados o en salmuera, sin secar. *****	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.8	d) halibut atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> ). *****	
Kg. p.n. (P) 03.01.83.9	f) los demás: 1. otros bacalao (Gadus callarias, <i>Gadus macrocephalus</i> ). 2. afines al bacalao; eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ); carbonero o colino ( <i>Pollachius virens</i> ) y abadejo ( <i>Pollachius pollachius</i> ). 3. los demás.	
Kg. p.n. (P) 03.02.17	II. filetes: a) de bacalao (Gadus morhua, <i>Boreogadus saida</i> , <i>Gadus ogac</i> ): — secos, salados. — sin secar, salado o en salmuera. b) de salmón, salados o en salmuera. c) de halibut negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> ), salados o en salmuera	
Kg. p.n. (P) 03.02.20.1	III. ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado: *****	
Kg. p.n. (P) 03.02.20.2	Kg. p.n. (P) 03.02.22.1	III. halibut negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> ). IV. halibut atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> ). V. caballas ( <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i> ). VI. truchas.
Kg. p.n. (P) 03.02.22.2	Kg. p.n. (P) 03.02.25	VII. anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ). VIII. los demás.
Kg. p.n. (P) 03.02.25	Kg. p.n. (P) 03.02.27	
Kg. p.n. (P) 03.02.27	Kg. p.n. (P) 03.02.37	
Kg. p.n. (P) 03.02.41	Kg. p.n. (P) 03.02.43	
Kg. p.n. (P) 03.02.43	Kg. p.n. (P) 03.03.47	
Kg. p.n. (P) 03.02.51	Kg. p.n. (P) 03.02.51	
Kg. p.n. (P) 03.02.59	Kg. p.n. (P) 03.03.47	

03.02 A.- crustáceos:	
I. langostas:	
a) vivas:	1. para cultivos y semicultivos. 2. <i>Palimurus</i> y <i>Parapilimurus spp.</i> 3. los demás.
b) cocidas en agua o vapor, sin pelar:	1. <i>Palimurus</i> y <i>Parapilimurus spp.</i> 2. los demás.
c) congeladas:	1. cocidas en agua o vapor, sin pelar: aa) <i>Palimurus</i> y <i>Parapilimurus spp.</i> bb) los demás. 2. los demás: aa) <i>Palimurus</i> y <i>Parapilimurus spp.</i> bb) los demás. d) los demás.
IV. langostinos; gambas; carabineros; quisquillas y camarones:	
a) gambas de la familia Pandalidae:	*****
b) quisquillas y camarones, del género <i>Crangonyx</i> :	*****
V. los demás:	
a) cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> ):	1. congeladas. 2. los demás: aa) vivas, para cultivos e semicultivos. bb) los demás: — frescos. — los demás.
b) los demás:	1. vivos, para cultivos e semicultivos. 2. los demás: — frescos. — congelados. — los demás.
B.- Moluscos:	
IV. los demás:	
a) congelados:	1. calamares o potas: aa) <i>Loligo spp.</i> bb) <i>Todarodes sagittatus</i> : — entero. — tubo. cc) <i>Illex spp.</i> : — entero. — tubo. dd) los demás: — enteros. — tubos.
b) los demás:	2. jijibas de las especies <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrocosma, <i>Siphiola rodelatula</i>. 3. pulpos del género <i>Otopopus</i>. 4. vieiras (<i>Poecia maximus</i>). 5. almejas y otras especies de la familia de los venéridos. 6. los demás: — otros cephalópodos. — los demás.</i>
b) los demás:	
i. calamares o potas:	1. vivos: aa) para cultivos y semicultivos. bb) los demás. 22. frescos. 33. refrigerados. 44. los demás.
ii) <i>Loligo spp.</i>	bb) <i>Todarodes sagittatus</i> : 11. vivos: aa) para cultivos y semicultivos. bb) los demás. 22. frescos. 33. refrigerados. 44. los demás.
iii) <i>Illex spp.</i>	cc) <i>Illex spp.</i> : 11. vivos, para cultivos y semicultivos. 22. frescos. 33. refrigerados. 44. los demás.
iv) los demás:	dd) los demás: 11. vivos, para cultivos y semicultivos. 22. frescos. 33. refrigerados. 44. los demás.

- Partida 03.00.** (Modificación Estadística a la modificación Arancelaria)
- 03.00.1 *A. Los demás:*
- a) vivos, para cultivos y semicultivos
  - b) los demás:
    - i. orfalopecos;
    - aa) frenos,
    - bb) refrigerados,
    - cc) los demás.
  - 2. los demás:
    - frenos,
    - refrigerados,
    - los demás.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 03.03.77.9; 03.03.95.4 y 03.03.97.4.

### C A P I T U L O 9

**Partida 07.01.** (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- |            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| 07.01      | <i>T. Los demás:</i>            |
| 07.01.96.0 | I. calabacines,                 |
| 07.01.97.0 | II. berenjenas,                 |
|            | III. las demás:                 |
| 07.01.99.1 | - perejil.                      |
| 07.01.99.2 | - apio,                         |
| 07.01.99.3 | - las demás hierbas aromáticas, |
| 07.01.99.4 | - calabazas                     |
| 07.01.99.9 | - las demás,                    |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 07.01.94.0 y 07.01.98.0

**Partida 07.02.** (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- |            |                      |
|------------|----------------------|
| 07.02      | <i>B. Los demás:</i> |
|            | .....                |
| 07.02.70   | - tomates,           |
| 07.02.80   | - alacahofas,        |
|            | - las demás:         |
| 07.02.99.1 | - legumbres,         |
| 07.02.99.9 | - las demás,         |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 07.02.90.1 y 07.02.90.2

### C A P I T U L O 8

**Partida 08.02.** (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- |            |   |
|------------|---|
| 08.02      | <i>B. Mandarinas, incluidas las tangerinas, etc.:</i> |
|            | I. clementinas:                                       |
| 08.02.28.1 | - con hueso,  |
| 08.02.29.2 | - sin hueso.  |
|            | II. las demás:  |
| 08.02.29.1 | - Navelín,  |
| 08.02.29.2 | - Satsuma,  |
| 08.02.31.0 | - Mandarinas y wilking.                               |
| 08.02.34.0 | - tangerinas:   |
|            | - las demás:  |
| 08.02.37.1 | - rojas,  |
| 08.02.37.2 | - común,  |
| 08.02.37.9 | - otras.  |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 08.02.32.1 y 08.02.32.2

**Partida 08.04.** (Modificación de la subdivisión Estadística)

- |            |  |
|------------|--|
| 08.04      | <i>A. Uvas:</i>                          |
|            | I. de mesa:                              |
|            | .....                                    |
|            | b) del 15 de julio al 31 de octubre:     |
|            | .....                                    |
| 08.04.23.7 | - jardineñas,                            |
| 08.04.23.8 | - uvas de otoño (chambes, aledo, etc.,). |
| 08.04.23.9 | - las demás.                             |
|            | II. las demás:                           |
|            | .....                                    |
|            | b) del 15 de julio al 31 de octubre:     |
|            | .....                                    |
| 08.04.27.7 | - jardineñas,                            |
| 08.04.27.8 | - uvas de otoño (chambes, aledo, etc.).  |
| 08.04.27.9 | - las demás.                             |

**Partida 08.10.** (Modificación de la subdivisión Estadística)

- |          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| 08.10    | <i>B. Groserillas rojas, etc.:</i> |
| 08.10.31 | - groserillas rojas,               |
| 08.10.39 | - las demás.                       |

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 08.10.30

**Partida 08.11.** (Modificación de la subdivisión Estadística)

- |            |                               |
|------------|-------------------------------|
| 08.11      | <i>B. Los demás:</i>          |
| 08.11.99.1 | I. melocotones,               |
|            | II. las demás:                |
| 08.11.99.2 | - grosellas negras (casibis), |
| 08.11.99.3 | - cerezas,                    |
| 08.11.99.5 | - fresas,                     |
| 08.11.99.6 | - frambozetas,                |
| 08.11.99.9 | - las demás.                  |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 08.11.98.1 y 08.11.98.9

### C A P I T U L O 9

**Partida 09.01.** (Modificación de texto)

- 09.01.50 *B. Sucesiones de café que contengan café.*

### C A P I T U L O 15

**Partida 15.17.** (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- |          |  |
|----------|--|
| 15.17    | <i>B. Residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales:</i> |
|          | .....  |
|          | III. los demás:  |
| 15.17.40 | a) borras o heces de aceites, pastas de neutralización ("soap-stocks").                                    |
| 15.17.50 | b) los demás.  |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 15.17.40.1 y 15.17.40.9

### C A P I T U L O 16

**Partida 16.02.** (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- |       |  |  |
|-------|--|--|
| 16.02 | <i>B. Los demás:</i>   |  |
|       | .....  |  |
|       | III. los demás:  |  |
|       | a) que contengan carne e despojos comestibles de la especie porcina doméstica  |  |
|       | .....  |  |
|       | 2. los demás, que contengan en peso:   |  |
|       | .....  |  |
|       | a) \$1 80 por 100 kgms de carne o de despojos comestibles de cualquier clase, incluidos el tocino y las grasas de cualquier naturaleza u origen: |  |
|       | 16.02.33   | ii. jamones o chuletones (con exclusión de los espinazos), y sus trozos; |
|       | 16.02.34   | - chuletones (con exclusión de los espinazos), y sus trozos,             |
|       | 16.02.36   | 22. espinazos e paletas, y sus trozos,                                   |
|       | 16.02.39   | 33. los demás.   |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 16.02.33; 16.02.37 y 16.02.38

### C A P I T U L O 20

**Partida 20.02.** (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- |            |  |
|------------|--|
| 20.02      | <i>B. Los demás, incluidas las menolas:</i>            |
|            | I. en lata y demás recipiente herméticamente cerrados: |
| 20.02.99.1 | a) pimientos,  |
|            | b) los demás, incluidas las menolas,                   |
| 20.02.97.1 | - alacahofas,  |
| 20.02.99.3 | - las demás, incluidas las menolas,                    |
|            | II. en otros envases:                                  |
| 20.02.99.4 | a). pimientos,   |
|            | b). las demás, incluidas las menolas,                  |
| 20.02.97.2 | - alacahofas,  |
| 20.02.99.6 | - las demás, incluidas las menolas,                    |

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 20.02.98.1; 20.02.98.2;

20.02.98.3; 20.02.98.4; 20.02.98.5 y 20.02.98.6.

.....

**Partida 20.06.** (Modificaciones de textos)

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| 20.06.2.1.6.2.2.2     | (con un contenido de azúcares superior al 15% en peso)                         |
|                       | .....  |
| 20.06.2.1.6.2.2.2.2.2 | b).III.6.2.b.bb) melocotones (incluidos los grifones y nectarinian) y siquias, |

Partida 20.07 (Modificación de textos)

20.07 A.- De densidad superior a 1,33 a 20% O.s  
 .....  
B.- De densidad igual o inferior a 1,33 a 20% O.s  
 I. Jugo de uva (incluidos los mostos de uva), de manzana, de peras, mezclas de jugo de manzana y de jugo de peras  
 .....  
 .....

CAPÍTULO 25Partida 25.32 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

25.32 A.- Oxídos de hierro glicócos naturales;  
25.32.20.1 - molinos.  
25.32.20.9 - los demás.  
B.- Los demás  
 .....  
25.32.60 XIII. tierras colorantes.  
25.32.90.4 IV. espuma de mar (sepiolita).  
 .....  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 25.32.20; 25.32.60.1 y 25.32.60.2

CAPÍTULO 27Partida 27.05 bis (Modificación de texto)

(3) 27.05.00 GAS DE ALUMBRADO, GAS PODRE, GAS DE AGUA Y GASES SIMILARES,

CAPÍTULO 28Partida 28.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

28.02 AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL;  
Me y/o (p) 28.02.001 - elaborado para uso directo en el campo.  
28.02.009 - los demás.  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 28.02.00.2; 28.02.00.3 y 28.02.00.4.

CAPÍTULO 29Partida 29.02 (Modificación de texto)

29.02 C.- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos;  
 .....  
29.02.95 III. 1,1,1 - tricloro bis (clorofenil) etano (DDT);  
 .....  
 .....

Partida 29.14 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

29.14 A.- Aclodos monocarboxílicos acíclicos saturados;  
 .....  
II. ácido acetico, sus sales y sus ésteres;  
 .....  
c) Ésteres del ácido acetico;  
 .....  
4. los demás  
 .....  
bb) los demás  
 .....  
29.14.45.4 - acetato de 16/3 metil, 17O<-21 díhidroxí,  
1,4, pregnadieno, 9,11 epoxi, 3,20 dieno,  
- acetato de 3/3 - hidroxi 5 - 16 pregnadieno;  
29.14.45.5 - los demás ésteres;  
29.14.45.9 - los demás ésteres.

Partida 29.24 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

29.24 B.- Los demás  
I. colina, meticolina, acetilcolina y sus sales;  
29.24.20 - cloruro de colina,  
29.24.80.1 - los demás.  
29.24.80.2 II. endoxodina (diyodo-hexametilendiamina-isopropanol),  
29.24.80.9 III. los demás.  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 29.24.90.1; 29.24.90.2 y 29.24.90.9.

Partida 29.42 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

29.42 C.- Otros alcaloides;  
 .....  
VII. los demás;  
 .....  
b) los demás  
- alcaloides del cormezuelo de conífera.  
29.42.81 - vincamina, sus sales, ésteres y derivados,  
29.42.89.2  
29.42.89.9 - los demás.

CAPÍTULO 30Partida 30.02 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

30.02 A.- Sueros y vacunas;  
 .....  
III. vacunas de sarapíón; vacunas antihepatitis; vacunas de la Subpartida I mezcladas entre sí o con otras vacunas;  
30.02.19.2 - vacunas de sarapíón; vacunas de la Subpartida I mezcladas entre sí o con otras vacunas,  
- vacunas antihepatitis;  
30.02.44.3 - acondicionadas para la venta al por menor,  
30.02.19.4 - a granel o acondicionadas de otra forma;  
III. los demás;  
a) acondicionados para la venta al por menor;  
 .....  
30.02.44.1 - las demás vacunas para medicina veterinaria,  
30.02.19.5 - las demás vacunas,  
 .....

Partida 30.03 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

30.03 B.- Acondicionados para la venta al por menor;  
 .....  
II. los demás;  
 .....  
b) no expresados;  
 .....  
2. los demás  
 .....  
-- los demás  
30.03.45. - -- que contengan alcaloides o derivados de estos productos,  
30.03.49.1 - -- especialidades a base de emulsión de aceite de soja con lecitina de yema de huevo, e isotónicaizada con glicerol en concentraciones al 10 por 100 y al 20 por 100;  
30.03.49.9 - -- los demás,  
 .....

Partida 30.04 (Modificación de textos)

30.04.10. - apósitos adhesivos y otros artículos que tengan una capa adhesiva,  
- guatas y artículos de guatas;  
30.04.21. - de rayón viscosa o de algodón hidrófilo,  
30.04.29. - los demás;  
- de materias textiles;  
30.04.31. - - guatas y artículos de gasas,  
 .....

CAPÍTULO 41Partida 41.03 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

41.03 B.- Los demás pieles;  
 .....  
III. los demás;  
a) apergaminadas,  
b) los demás;  
n<sup>2</sup> (B) 41.03.99.1 - curtidas al alumbre o al azufre,  
n<sup>2</sup> (B) 41.03.99.2  
n<sup>2</sup> (B) 41.03.99.9 - las demás.

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 41.03.99.3

Partida 41.08 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

n<sup>2</sup> (B) 41.08.20.1 A.- De ternera,  
n<sup>2</sup> (B) 41.08.20.2 B.- De otros bovinos,  
n<sup>2</sup> (B) 41.08.40 C.- De ovinos y de caprinos,  
n<sup>2</sup> (B) 41.08.80 D.- De otros animales,  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 41.08.20.1; 41.08.20.2;  
41.08.30.1; 41.08.30.2; 41.08.80.1 y 41.08.80.2.

C A P I T U L O 4 3Partida 43.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- 43.01 A.- Las demás:  
 .....  
 - - De foca y de otarias:  
**E (E) 43.01.22** - - - De crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**E (E) 43.01.24** - - - Las demás.  
 .....  
 Se suprime la Posición (Clave) Estadística 43.01.23.  
 .....  
 - - - - -

Partida 43.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- 43.02 A.- Peletería curtida o adobada, etc.,  
 ..A. sin coser:  
 .....  
 b) de focas y nutrias marinas:  
 - - De focas:  
**E (E) 43.02.22.1** - - - De crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**E (E) 43.02.24.1** - - - Las demás.  
**E (E) 43.02.27.1** - - - De nutria garina  
 c) Las demás:  
 .....  
**E (E) 43.02.24.2** - - - De otarias.  
**E (E) 43.02.27.2** - - - De coipo y de castor.  
 .....  
**E (E) 43.02.35.1** - - - De felidos salvajes.  
**43.02.50.2**  
**43.02.50.3** - - - De orixos.  
 - - - De borregos, equinos y caprinos.  
 - - - De otros animales:  
**43.02.50.4** - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario.  
**43.02.50.5**  
**43.02.50.6**  
**43.02.50.7**  
**E (E) 43.02.22.2** El. unida por cosido en capas, trapezios, etc.:

- a) De pieles y sus partes:  
 .....  
 - - De focas y de otarias:  
**E (E) 43.02.22.2** - - - De crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**E (E) 43.02.24.3** - - - Las demás.  
**E (E) 43.02.27.3** - - - De nutria marina, de coipo y de castor.  
 .....  
**E (E) 43.02.35.2** - - - De felidos salvajes.  
**43.02.50.6**  
**43.02.50.7** - - - De otros animales:  
 - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario.  
 - - - Las demás.  
 b) De desprendimientos y restos (cabeces, patas, colas, etc.):  
 .....  
 - - De focas y de otarias:  
**E (E) 43.02.22.3** - - - De crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**E (E) 43.02.24.4** - - - Las demás.  
 .....  
**43.02.50.8**  
**43.02.50.9** - - - De otros animales:  
 - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario.  
 - - - Las demás.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 43.02.23.4; 43.02.23.5; 43.02.23.6 y 43.02.23.7.  
 .....  
 - - - - -

Partida 43.03 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- 43.03 B.- Los demás:  
 ..C. manufacturas totalmente terminadas:  
 - - grandes y accesorios del vestido:  
 - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.40.1** - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.60.1** - - - Las demás.  
**43.03.60.2** - - - Las demás:  
 - - - - - De gravadas fujo artº 24:  
 - - - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.40.2** - - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.80.1** - - - - - Las demás.  
**43.03.80.2** - - - - - Las demás:  
 - - - - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.40.3** - - - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.80.3** - - - - - - Las demás.  
**43.03.80.4** - - - - - - Las demás.

III. Las demás:

- - grandes y accesorios del vestido:  
**43.03.40.4** - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.60.3** - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.60.4** - - - Las demás:  
 - - - - - Las demás:  
 - - - - - - De gravadas fujo artº 24:  
 - - - - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.40.5** - - - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.80.5** - - - - - - Las demás:  
**43.03.80.6** - - - - - - Las demás:  
 - - - - - - - De pieles de ornato de carácter sumptuario:  
**43.03.40.6** - - - - - - - - En peletería de crías de foca rayada ("de capa blanca") y con capucha ("de lomo azul").  
**43.03.80.7** - - - - - - - Las demás:  
**43.03.80.8** - - - - - - - Las demás.
- Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 43.03.30.1; 43.03.30.2; 43.03.30.3; 43.03.30.4; 43.03.90.1; 43.03.90.2; 43.03.90.3; 43.03.90.4; 43.03.90.5; 43.03.90.6; 43.03.90.7 y 43.03.90.8.

C A P I T U L O 4 4Partida 44.05 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

- 44.05 A.- Las demás:  
 .....  
**E (E) 44.05.31.2**  
**E (E) 44.05.33.2**  
**E (E) 44.05.39.2**  
**E (E) 44.05.31.3**  
**E (E) 44.05.33.3**  
**E (E) 44.05.39.3**  
**E (E) 44.05.31.4**  
**E (E) 44.05.33.4**  
**E (E) 44.05.39.4**  
**E (E) 44.05.31.5**  
**E (E) 44.05.33.5**  
**E (E) 44.05.39.5**  
**E (E) 44.05.31.6**  
**E (E) 44.05.33.6**  
**E (E) 44.05.39.6**
- b) cuadras tropicales de longitud superior a 1.500 mm.:
    - 1. de más de 30 mm. de espesor:  
 - - límbo (akon).  
 - - sijo (abehey).  
 - - Las demás.
    - 2. hasta 30 mm. de espesor:  
 - - límbo (akon).  
 - - sijo (abehey).  
 - - Las demás.
    - 3. anderas tropicales de longitud inferior e igual a 1.500 mm.:
      - - límbo (akon).
      - - sijo (abehey).
      - - Las demás.

C A P E T U L O 4 9Partida 49.06 (Supresión de la Subdivisión Estadística)

- 49.06.00 PLANOS DE ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y OTRO PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SIMILARES, OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO; TEXTOS MUSORITOS O MECANOGRAFIADOS.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 49.06.00.1 y 49.06.00.9

C A P I T U L O 5 0Partida 50.09 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

- 50.09 A.- Tejidos de seda o de horra de seda ("schappe"):  
 .....  
**E (E) 50.09.54**  
**E (E) 50.09.41.4**  
**E (E) 50.09.45**  
**E (E) 50.09.66.1**  
**E (E) 50.09.41.5**  
**E (E) 50.09.47**
- b) blanqueados o teñidos:  
 - - descolorados o blanqueados:  
 - - - - - - -  
 - - teñidos:  
 - - - - - - -  
 - - que contienen menos del 85 % en peso de seda o de horra de seda ("schappe").
  - c) estampados, gofrados o sometidos, etc.:
    - - fabricados con hilos de diversos colores:  
 - - de anchura superior a 57 cm. hasta 75 cm. inclusive:  
 - - - que contienen 85 % o más en peso de seda o de horra de seda ("schappe"):  
 - - - - tejidos difuminos (no demás).  
 - - - - - Las demás:  
 - - - - - que contienen 85 % o más en peso de seda o de horra de seda ("schappe"):  
 - - - - - - Las demás:  
 - - - - - - - que contienen 85 % o más en peso de seda o de horra de seda ("schappe"):  
 - - - - - - - - - tejidos difuminos (no demás).  
 - - - - - - - - - - Las demás.

|            |  |            |  |
|------------|--|------------|--|
| 50.09.46.2 | - que contengan menos del 85 % en peso de seda o de<br>torta de seda ("schapper"). | 51.04.17.4 | - - - de poliéster no texturado, los demás;  |
|            | - los demás;   |            | - - - estampados;  |
|            | - - que contengan 85 % o más en peso de seda o de torta<br>de seda ("schapper");   | 51.04.18.1 | - - - de poliamida.  |
| 50.09.46.5 | - tejidos difíacos (no densos).  | 51.04.18.2 | - - - de poliéster texturado.  |
| 50.09.48.  | - - los demás.   | 51.04.18.3 | - - - de poliéster no texturado, con torsión superior<br>a 500 vueltas por metro.                  |
| 50.09.68   | - que contengan menos del 85 % en peso de seda o de<br>torta de seda ("schapper"). | 51.04.18.4 | - - - de poliéster no texturado, los demás;  |
|            |  |            | - - los demás tejidos;   |
|            |  |            | - - blanqueados;   |
|            |  | 51.04.19.5 | - - - de poliamida.  |
|            |  | 51.04.21.0 | - - - de poliéster texturado.  |
|            |  | 51.04.21.7 | - - - de poliéster no texturado, con torsión superior<br>a 500 vueltas por metro.                  |
|            |  | 51.04.25.0 | - - - de poliéster no texturado, los demás;  |
|            |  | 51.04.25.3 | - - - teñidos, de anchuras;  |
|            |  | 51.04.25.7 | - - - igual o inferior a 57 cm.;   |
|            |  | 51.04.25.9 | - - - superior a 57 cm.;   |
|            |  | 51.04.27.2 | - - - - de poliamida.  |
|            |  | 51.04.27.3 | - - - de poliéster texturado.  |
|            |  | 51.04.27.9 | - - - de poliéster no texturado, con torsión superio-  |
|            |  | 51.04.29.4 | - rior a 500 vueltas por metro.  |
|            |  | 51.04.29.7 | - - - de poliéster no texturado, los demás;  |
|            |  | 51.04.30.0 | - - - fabricados con hilos de diversos colores;  |
|            |  | 51.04.30.3 | - - - de anchura superior a 57 cm. hasta 79 cm., inclu-<br>sivo.                                   |
|            |  | 51.04.30.7 | - - - los demás;   |
|            |  | 51.04.30.9 | - - - - de poliamida.  |
|            |  | 51.04.31.0 | - - - de poliéster texturado.  |
|            |  | 51.04.31.3 | - - - de poliéster no texturado, con torsión superio-  |
|            |  | 51.04.31.9 | - rior a 500 vueltas por metro.  |
|            |  | 51.04.33.4 | - - - de poliéster no texturado, los demás;  |
|            |  | 51.04.33.7 | - - - estampados, de anchuras;   |
|            |  | 51.04.34.1 | - - - igual o inferior a 57 cm.;   |
|            |  | 51.04.34.3 | - - - superior a 57 cm.;   |
|            |  | 51.04.34.7 | - - - de poliamida.  |
|            |  | 51.04.34.9 | - - - - de poliéster texturado.  |
|            |  | 51.04.35.2 | - - - de poliéster no texturado, con torsión superio-  |
|            |  | 51.04.35.4 | - rior a 500 vueltas por metro.  |
|            |  | 51.04.35.7 | - - - - de poliéster no texturado, los demás.  |
|            |  |            |  |
|            |  |            | <b>C A P I T U L O 5 3</b>   |
|            |  |            | <b>Partida 53.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</b>                                  |
| 53.02      | A.- Los demás:   |            |  |
|            |  |            | ... . . . .  |
|            |  | 53.02.96.1 | II. de cabra de Angora (mohair).   |
|            |  |            | III. los demás:  |
|            |  | 53.02.20   | - pelos ordinarios.  |
|            |  | 53.02.24   | - pelos de alpaca, de llama y de vicuña.   |
|            |  | 53.02.26.2 | - pelos de yack, de camello, de ostra del Tibet, de es-<br>tro de Cashemira y de cabras similares. |
|            |  |            | Se suprimen las Posiciones (Claves) Estadísticas 53.02.96.1 y 53.02.96.2.                          |
|            |  |            | *****  |
|            |  |            | <b>Partida 53.09 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</b>                                  |
| 53.09      | A.- Pelos cardados e peinados:   |            |  |
|            |  |            | I. sin teñir:  |
|            |  |            | - pelos finos;   |
|            |  |            | - - en tops (mechas enrolladas en ovillos);  |
|            |  | 53.09.31.1 | - - de alpaca, de llama y de vicuña.   |
|            |  | 53.05.39.1 | - - los demás.   |
|            |  | 53.05.39.3 | - - en otras formas.   |
|            |  | 53.05.50.1 | - pelos ordinarios.  |
|            |  |            | II. teñidos:   |
|            |  |            | - pelos finos;   |
|            |  |            | - - en tops (mechas enrolladas en ovillos);  |
|            |  | 53.05.31.3 | - - de alpaca, de llama y de vicuña.   |
|            |  | 53.05.38.3 | - - los demás.   |
|            |  | 53.05.39.3 | - - en otras formas.   |
|            |  | 53.05.50.3 | - pelos ordinarios.  |
|            |  |            | Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 53.09.32.1 y 53.09.32.3.                           |
|            |  |            |  |
|            |  |            | <b>C A P I T U L O 5 9</b>   |
|            |  |            | <b>Partida 59.05 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</b>                                  |
| 59.05      | A.- Redes (que tengan o no forma determinada) para pescar:                         |            |  |
|            |  |            | I. de materias textiles vegetales,   |
|            |  | 59.05.11   | II. de otras materias textiles;  |
|            |  |            | - de poliamidas;   |
|            |  | 59.05.31   | - redes que tengan forma determinada para pescar, de mu-<br>chos.                                  |
|            |  | 59.05.39   | - - redes (que tengan o no forma determinada) para pescar,<br>de cordellos, cuerdas o corrajes.    |

- de otras materias textiles  
+ - - ruedas que tengan forma determinada para neumos, de los lados:  
59.05.51.4 - - - de rayón.  
59.05.51.9 - - - las demás.  
- - - ruedas (que tengan o no forma determinada) para neumos, de cordelería, cuerdas e cordajess  
59.05.59.1 - - - de rayón.  
59.05.59.9 - - - las demás.  
.....  
Se suprimen las Posiciones (Claves) Estadísticas 59.05.21; 59.05.29.1 y 59.05.29.2.

C A P I T U L O 6 0Partida 60.09 (Modificaciones de textiles)

A.- Prendas exteriores y accesorios de vestir:  
.....  
II. los demás:  
.....  
b) los demás:  
.....  
4. otras prendas exteriores:  
a) camisas, blusas camiseras, etc.:  
i. de seda, de horza o de horzilla.  
.....  
bb) "chandalas", jerseyns (con o sin mangas), etc.  
.....  
22. para mujeres, niñas y primera infancia:  
aa) de seda, de horza o de horzilla.  
.....

C A P I T U L O 7 3Partida 73.13 (Modificación de texto)

73.13 B.- Los demás chapas:  
.....  
II. simplemente laminadas en frío, de un espesor:  
a) de 3 mm. o más (CEUA).  
.....

Partida 73.17 (Modificación de texto)

73.17 A.- Acero fino al carbono:  
.....  
VII. chapas:  
.....  
b) simplemente laminadas en frío, de un espesor:  
i. de 3 mm. o más (CEUA);  
.....  
B.- Aceros altados:  
.....  
V. barras (incluido el alambrón, etc.) y perfiles:  
.....  
d) chapados o trabajados, etc.:  
i. simplemente chapados  
.....  
b) obtenidos o acabados en frío:  
.....  
22. perfiles:  
aa) de acero inoxidable:  
i. de acero inoxidable.  
.....  
B. los demás:  
.....  
bb) perfiles:  
i. de acero inoxidable.  
.....

VII. chapas:

.....  
b) los demás chapas:  
.....  
a. simplemente laminadas en frío, con un espesor:  
aa) igual o superior a 3 mm. (CEUA);  
.....

C A P I T U L O 7 6Partida 76.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

76.01 A.- En bruto:  
.....  
II. aleados:  
- primaria.  
76.01.29 - secundaria.

B.- Desperdicios y desechos

.....  
T- desechos:  
76.01.35.1 - fragmentos de chatarra de aluminio procedente del desguace de automóviles, compuesta básicamente por aluminio (45-55%), zinc (8-12%), hierro (6-8%), cobre (2-4%).  
76.01.35.9 - los demás.  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 76.01.15 y 76.01.35.

C A P I T U L O 8 2Partida 82.11 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

82.11 A.- Navajas y máquinas de afeitar:  
82.11.11 I. navajas:  
II. los demás:  
H (B) 82.11.15 a) máquinas de afeitar de hoja no reemplazable.  
H (B) 82.11.19 b) las demás máquinas de afeitar, excluidas las hojas.

.....0.- Otras partes y piezas sueltas:.....III. de máquinas de afeitar:C A P I T U L O 8 3Partida 83.02 (Modificación de texto)

83.02 B.- Los demás:  
.....  
III. los demás:  
.....  
93.02.60 - alzapatas, perchas, soportes y artículos similares

C A P I T U L O 8 4Partida 84.06 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.06 B.- Propulsores especiales del tipo fuera borda, con cilindros:  
I. inferior o igual a 325 cm.  
N (B) 84.06.10.1 - con peso unitario hasta 15 kg.  
N (B) 84.06.10.2 - con peso unitario superior a 15 kg.  
N (B) 84.06.12 II. superior a 325 cm.  
0.- Otros motores:  
I. motores de explosión (de encendido por chispa), con cilindros:  
a) inferior o igual a 250 cm.  
i. destinados a aeronaves civiles:  
N (B) 84.06.14.1 - con peso unitario hasta 15 kg.  
N (B) 84.06.14.2 - con peso unitario superior a 15 kg.  
.....

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 84.06.10 y 84.06.14.

Partida 84.33 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.33 B.- Los demás y las partes y piezas sueltas:  
84.33.40.9 - otras máquinas para fabricar sacos, bolsas y sobre.  
84.33.50 - máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o de cartón.  
- las demás máquinas y aparatos:  
84.33.60 - - máquinas para fabricar cajas, tubos, tambores o envases similares.  
84.33.70.9 - - las demás máquinas y aparatos.  
- partes y piezas sueltas:  
84.33.91 - - de cortadoras.  
84.33.99 - - de otras máquinas y aparatos.

Partida 84.35 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.35 A.- Máquinas y aparatos para imprenta y artes Gráficas:  
.....  
II. máquinas rotativas de imprimir:  
a) máquinas:  
.....  
4. offset:  
aa) con peso unitario hasta 7.500 kg. incluyendo:  
.....  
N (B) 84.35.27.1 - alimentadas con bobinas.  
N (B) 84.35.29.1 - otras máquinas offset.  
N (B) 84.35.27.2 - con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 kg. incluyendo:  
a) alimentadas con bobinas.  
- otras máquinas offset.  
N (B) 84.35.29.2 - con peso unitario de más de 12.000 kg.  
.....

N (B) 84.35.27.3                         - alimentadas con bobinas,  
N (B) 84.35.29.3                         - otras máquinas offset,  
.....  
.....

Partida 84.53 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.53      B.- Los demás:  
.....  
II. numéricas o digitales  
- máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades  
N (B) 84.53.49     - - unidades operativas integradas que comprendan en una sola envolvente, por lo menos una unidad central y una unidad de entrada y salida.  
- - las demás  
N (B) 84.53.50     - - unidades centrales completas; procesadores compuestos de elementos aritméticos y lógicos de mando y de control.  
- - unidades centrales de memoria individualizadas;  
- - unidades periféricas, incluidas las unidades de control y de adaptación (conectables directamente o indirectamente a la unidad central);  
- - unidades de memoria  
N (B) 84.53.81     - - - unidades de entrada y/o salida,  
- - - las demás.  
N (B) 84.53.85     - - - unidades de entrada y/o salida,  
N (B) 84.53.89     - - - las demás:  
- las demás  
N (B) 84.53.91     - - perforadoras, verificadoras y calculadoras.  
N (B) 84.53.93     - - las demás.  
.....

Partida 84.61 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.61      B.- Los demás:  
.....  
III. los demás:  
.....  
64.61.01/5     - válvulas para frenos neumáticos.  
64.61.07/7     - válvulas para neumáticos y odómetros de aire.  
- los demás:  
.....  
64.61.41     - válvulas de seguridad y válvulas de descarga,  
64.61.47     - válvulas de retención.  
.....

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 84.61.45.

.....

Partida 84.62 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.62      A.- Rodamientos con un peso unitario:  
I. hasta 5 kg., inclusivo:  
- de bolas  
84.62.01     - - cuyo mayor diámetro exterior no excede de 30 mm.  
84.62.09.1     - - las demás:  
.....  
II. de más de 5 kg.:  
84.62.09.2     - de bolas.  
.....

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 84.62.11.1 y 84.62.11.2.CAPÍTULO 85

Partida 85.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

85.01      B.- Las demás máquinas y aparatos:  
I. máquinas generadoras, sto.:  
.....  
b) los demás:  
.....  
2. generadores de corriente continua, con peso unitario:  
aa) hasta 500 kg., inclusivo:  
- especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar.  
- generadores fotovoltaicos.  
- generadores cuyas prestaciones no se expresen en kVA (generadores para tachimetros, desfásadores rotativos, ampolineras, sto.).  
.....  
3. generadores de corriente alterna, con peso unitario:  
aa) hasta 500 kg., inclusivo:  
- de 7,5 kVA o menos.  
- de más de 7,5 kVA a 75 kVA, inclusivo.  
- de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusivo.

.....  
bb) de más de 500 kg. a 10.000 kg., inclusivo:  
- de más de 7,5 kVA a 75 kVA, inclusivo.  
- de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusivo.  
.....  
cc) de más de 10.000 kg. hasta 75.000 kg., inclusivo:  
- turbogeneradores.  
- los demás.  
dd) de más de 75.000 kg.:  
- turbogeneradores.  
- los demás.  
4. convertidores rotativos y motores, con peso unitario:  
aa) hasta 500 kg., inclusivo:  
- especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar.  
- los demás:  
- motores:  
- - - motores cuyas prestaciones no se expresan en kW.  
B (B) 85.01.12.8     - - - motores paso a paso, con una capacidad de posicionamiento igual o superior a 200 pasos/vuelta, de una potencia máxima hasta 2 kW., incluso con su regulador electrónico.  
B (B) 85.01.21.1     - - - motores de tracción.  
.....

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 85.01.42.Partida 85.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

85.02.01     - herramientas y máquinas-herramientas para el trabajo de las materias textiles.  
85.02.02     - otras herramientas y máquinas-herramientas.  
85.02.03     - - que funcionan sin fuente de energía exterior.  
- - las demás:  
- - - taladradoras de cualquier tipo, incluidas las perforadoras rotativas:  
B (B) 85.02.21     - - - electrotornárticas.  
B (B) 85.02.29     - - - las demás:  
- - - sierras y tronzadoras:  
B (B) 85.03.31     - - - tronzadoras.  
B (B) 85.03.33     - - - sierras circulares.  
B (B) 85.03.39     - - - las demás:  
- - - máquinas de amolar y de apoyar:  
B (B) 85.05.51     - - - amoladoras de ángulo.  
B (B) 85.05.55     - - - máquinas de apoyar de bandas.  
85.05.59     - - - las demás:  
B (B) 85.05.70     - - - cepillos.  
85.05.80     - - - las demás:  
85.05.90     - - - garras y piezas sueltas.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 85.05.10; 85.05.30; 85.05.50; 85.05.71 y 85.05.75.Partida 85.21 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

85.21      B.- Células fotoeléctricas incluidas los fototransistores.  
B (B) 85.21.40.1     I. paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica por la acción de la luz solar; células fotovoltaicas.  
B (B) 85.21.40.9     III. los demás:  
.....

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 85.21.40.CAPÍTULO 87Partida 87.02 (Adaptación Estadística a la modificación Arancelaria)

87.02      B.- Para el transporte de mercancías:  
.....  
III. los demás:  
a) con motor de explosión o de combustión interna:  
.....  
2. los demás:  
aa) volquetes automóviles llamados "dumpers".

Se suprime la Posición (Clave) Estadística 87.02.84.1 y 87.02.84.2.CAPÍTULO 88Partida 88.03 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

88.03      B.- Los demás:  
II. de sareidines (con exclusión de las cometas) destinadas a aeronaves civiles:  
.....  
III. las demás:  
a) de cometas y de paracaídas giratorios.  
b) las demás.

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 88.03.40.1; 88.03.40.2; 88.03.80.1 y 88.03.80.2.

CAPITULO 90Partida 90.07 (Modificación de texto)

90.07 A.- Aparatos y dispositivos, incluidos los lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía  
I. lámparas, cubos-flash y artículos similares de encendido eléctricos  
.....  
.....

Partida 90.47 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

90.17 A.- Aparatos electrónicos, excepto estimuladores del ritmo cardíaco  
.....  
90.17.51.1 -- de oftalmología.  
-- los demás:  
90.17.99.1 -- monitores de vigilancia intensiva de pacientes.  
90.17.99.3 -- los demás.  
B.- Los demás  
.....  
II. los demás  
.....  
90.17.59.1 -- ópticos.  
90.17.99.5 -- los demás.  
.....  
C.- Partes y piezas sueltas  
.....  
II. los demás  
.....  
90.17.59.2 -- de instrumentos y aparatos de oftalmología ópticos.  
90.17.99.7 -- los demás instrumentos y aparatos.

CAPITULO 92Partida 92.11 (Adaptación Estadística a la modificación arancelaria)

92.11 A.- Aparatos para el registro e la reproducción del sonido  
.....  
II. aparatos para la reproducción:  
a) con sistema de lectura óptica por rayos láser.  
b) los demás:  
I. (E) 92.11.20 1. tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas.  
E. (E) 92.11.35 E. (P. b. (F)  
K. (D) 92.11.39.1 2. magnetófonos para la reproducción magnética del sonido.  
3. los demás:  
-- platinas de tocadiscos  
-- con cambiador automático de discos.  
-- sin cambiador de discos.  
-- tocadiscos con amplificador.  
-- los demás.  
III. aparatos mixtos:  
a) que utilicen cintas magnéticas en bobina, con exclusión de las cassettes, y que permitan el registro e la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm./segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores.  
b) los demás:  
1. magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido, distintos de los comprendidos en la Subpartida 92.11 A.(III.a);  
-- platinas de cassette.  
-- los demás.  
2. los demás.  
.....

Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 92.11.34; 92.11.50.1; 92.11.50.2 y 92.11.50.9.

Partida 92.12 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

92.12 A.- Preparados para la grabación, pero sin grabar  
.....  
III. los demás:  
92.12.11.9 -- otras cintas y bandas magnéticas y películas.  
92.12.15 -- discos magnéticos (rígidos).  
92.12.18 -- los demás.  
B.- Grabados:  
.....  
II. los demás:  
a) discos fonográficos  
.....  
Se suprime la Posición (Clave) Estadística 92.12.19.

CAPITULO 96Partida 96.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

96.01 B.- Los demás  
.....  
III. los demás:  
a) cepillos de tocador (para uñas, cabeza, manos, etc.):  
96.01.91.1 -- para la barba.  
96.01.92.1 -- para maquillaje y caracterización.  
96.01.93 -- para el cabello.  
96.01.95.1 -- los demás.  
.....  
b) los demás:  
.....  
96.01.92.2 -- brochas y pinceles para el maquillaje y la caracterización.  
96.01.95.2 -- los demás.  
.....  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 96.01.94.1 y 96.01.94.2.

CAPITULO 97Partida 97.06 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

97.06 C.- Los demás  
.....  
III. raquetas similares a las de tenis, cestas y palas para frontón, prensas y marcos para raquetas:  
97.06.31 -- raquetas de "squash-tennis" y de "badminton".  
97.06.99.1 -- los demás  
.....  
V. palos de hockey, platos de alpinista, bastones para esquí y "hockey":  
97.06.99.2 -- bastones para esquí nórdico.  
-- los demás.  
.....  
VIII. los demás artículos para juegos al aire libre, atletismo y otros deportes:  
.....  
97.06.55.2 -- planchas con ruedas ("skate-boards" o monopatines).  
-- partes, piezas sueltas y accesorios de patines y de monopatines.  
-- los demás:  
97.06.91 -- toboganes.  
97.06.93 -- columpios.  
97.06.99.9 -- los demás.  
Se suprime las Posiciones (Claves) Estadísticas 97.06.98.1; 97.06.98.2 y 97.06.98.9.

CAPITULO 98Partida 98.03 (Modificación de texto)

98.03 A.- Portaplumas con depósito y estilográficos:  
I. plumas estilográficas; bolígrafos, rotuladores y similares, con mecanismos  
.....

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

70

*ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se crean Agrupaciones escolares en el extranjero.*

Ilustrísimos señores:

El crecimiento del número de unidades escolares en el extranjero que ha tenido lugar en los últimos años, así como el importante nivel de asistencia a las clases de Lengua y Cultura españolas alcanzado, ponen de manifiesto el gran esfuerzo que se ha hecho para atender la demanda educativa por parte de los ciudadanos españoles que residen fuera de España, especialmente en países europeos.

Ahora bien la dispersión geográfica de las mencionadas unidades escolares, así como las especiales circunstancias en que se desenvuelve la actividad realizada por los Profesores españoles en el extranjero, reclaman una estructura particular, mediante la creación de Agrupaciones escolares que, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, permitan un mejor apro-